JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARÍA, CALDAS

Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00498 00
DEMANDANTE	Jesenia Arias Hernández representante del menor de edad J.D.A.
DEMANDADO	Víctor Alfonso Durán Ramírez

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- Cada numeral debe referirse a un solo hecho, requisito que no cumple el 3°, al contener varias premisas susceptibles de diferentes respuestas.

- Deberán ser discriminadas cada una de las cuotas de alimentos adeudadas, con su fecha de causación y de vencimiento, tanto en los hechos, como en las pretensiones.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al citado artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se rechazará la demanda.

Para finalizar, se reconocerá personería judicial a la abogada María Dolores Ocampo de García.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la abogada María Dolores Ocampo de García, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.316.680 y portadora de la tarjeta profesional número 128.785 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, 24 de enero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 003
Linamorenocastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria